

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

N°0178

15 de Mayo de 2026
AÑO 2026 – EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Teléfono 02931-432326
Dirección: Yrigoyen y Belgrano

Poder Ejecutivo: Intendente: Minieri Duilio / **Vice-intendente:** Gallego, Zonia.**Poder Legislativo: Concejales:** : Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa**Tribunal de Cuentas:** Fernández Silvia, Irazoqui Alberto, Rivas Ana María.**INDICE****Poder Ejecutivo**..... Pág. 01/14**Poder Legislativo**.....Pág.14/19**Tribunal de Cuentas** -.....Pág.19/25**PODER EJECUTIVO**

RIO COLORADO, 06 de abril de 2026.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2464/2025 y 2475/2025,

La Resolución N° 245/2025

El artículo 87° incisos 2), 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2464/2025 se fijan tres (3) actualizaciones automáticas al año, una cada 4 (cuatro) meses, a las tarifas a cobrar por los propietarios de taxis y radiotaxis,

Que la Ordenanza N° 2475/2025 aprueba la actualización del valor de bajada de bandera, ficha por cada 100 metros (1 ficha) y por cada 30 segundos de espera (1 ficha) pesos del servicio de taxis y radiotaxis;

Que a partir de la ordenanza mencionada en párrafo anterior las actualizaciones futuras se realizan por medio de Resolución del PEM,

Que el Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 245/2025 actualizó los montos de la bajada de bandera y las fichas, resolución que es necesario dar de baja,

Que corresponde realizar una nueva actualización,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice a las bases de taxis y radiotaxis a realizar los cambios en los relojes,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aprobar el correspondiente cuadro tarifario para el servicios de taxis y radiotaxis dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Colorado, aplicable a partir del 01/04/2026.-

Bajada de Bandera		1.777,00
Por cada 100 Metros (1 Ficha)		122,00
Por cada 30 segundos de espera (1 Ficha)		122,00

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Inspectoría General a los fines que estime corresponder.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 245/2025.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°110/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 6 de abril de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 310.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº111/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de abril de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza 1977/2018, y

CONSIDERANDO:

Que desde el ingreso al Municipio de los Fondos provenientes del financiamiento del Plan Castello, hasta el desembolso de los mismos para la adquisición de los bienes, es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de un plazo fijo precancelable en el Banco Patagonia SA, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos, en forma tradicional o precancelables o a 30 días, en pesos en el BANCO PATAGONIA SA, por la suma de total de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SIETE CON 84/100 CTVS (\$ 1.254.007,84). -

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº112/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 9 de abril de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 310.000.000,00). -

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº113/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 10 de abril de 2026.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº114/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de abril de 2026-

VISTO

Las actividades recreativas que se llevan a cabo en APADERC, Los Contratos de Locación de Servicios rubricados con educadores de nuestra ciudad,

El Artículo 9º, inciso 1) del CAPITULO II TITULO I DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, el artículo 87º inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de esta administración contribuir a la valoración y activación de los saberes y actividades de aprendizajes,

Que desde el área de Cultura se llevan a cabo dos talleres, un taller de canto (cuerpo, voz y movimiento) y el taller de Expresión Musical, para la participación e integración de los ciudadanos que concurren a APADERC,

Que resulta necesario realizar los nuevos contratos con los talleristas quienes serán los encargados de dictarlos y presentaron la correspondiente planificación para los mismos,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente a fin de ratificar los mencionados contratos dándoles validez a los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Nº 198/2026 con la Sra. GONZALEZ, Luna María DNI/CUIL: 40.112.180 por la realización del TALLER DE CANTO (cuerpo, voz y movimiento) en el edificio de APADERC, sito en calle Rodríguez Peña Nº 980.-

Artículo 2°: APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Nº 199/2026 con el Sr. PALACIOS, Lautaro Simón DNI Nº 42.447.719 por la realización del TALLER DE EXPRESION MUSICAL en el edificio de APADERC, sito en calle Rodríguez Peña Nº 980.-

Artículo 3°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº115/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de abril de 2026.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Rivero, Luciana Micaela DNI: 47.376.122 que dio origen al Expediente Nº TD 001138/2026 y el Contrato de Locación de Servicios Nº 005/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Cláusula QUINTA del Contrato de Locación de Servicios Nº 005/2026 “Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente del contrato por su sola voluntad, sin derecho a indemnización y con la sola notificación fehaciente con diez días corridos de anticipación”

Que, según la nota enviada por la Sra. RIVERO, Luciana Micaela DNI/CUIL: 27-47376122-5 con fecha Lunes 6 de abril de 2026, manifiesta que decide rescindir el contrato, el motivo es que va a cambiar de domicilio a otra localidad y no podrá cumplir con el mismo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: TENER POR RESCINDIDO el Contrato N.º 005/2026 suscrito entre el Intendente de la Municipalidad de Río Colorado Lic. Minieri, Duilio y la Sra. Rivero, Luciana Micaela DNI/CUIL: 27-47376122-5 a partir del día 6 de abril de 2026.

Artículo 2°: Pase al Departamento de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas para que tome conocimiento.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº116/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 14 de abril de 2026-

VISTO:

El artículo 87º inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero de Rentas Generales, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Credicoop Ltda, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO CREDICOOP LTDO., por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 154.000.000,00).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos

fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº117/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO, COLORADO, 13 de Abril de 2026.-

VISTO:

La Resolución Nº 390/2024,

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en existencia un monto de dinero destinado a Obra Asfalto Barrio Antena, el cual no va a ser utilizado en forma inmediata, y hasta el desembolso del mismo es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazo fijo en el Banco Patagonia, cuyos intereses serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda del Municipio de Río Colorado a constituir uno o más plazos fijos en pesos en el BANCO PATAGONIA S.A., por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 257.581.730,38).-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda del Municipio de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos los intereses que los mismos devenguen.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº118/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de abril de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Lastra, Fernanda solicitando un aporte económico y que dio origen al Expediente TD 001147/2026,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Lastra Fernanda DNI: 36.284.911, competidora de running solicita mediante nota Nº TD 001147/2026 un aporte económico para la compra de un par de zapatillas marca ASICS MEGABLAST U, que van a permitir que siga mejorando su rendimiento deportivo

Que, considerando que la Sra. Lastra Fernanda ha conseguido varios logros representando a nuestra ciudad, corresponde hacer lugar a su pedido

Que conforme el artículo 24° TITULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de los deportistas,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar al Sra. Lastra Fernanda DNI Nº 36.284.911 un aporte económico de : PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) para efectuar la compra de las zapatillas detalladas en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: El monto detallado en el Art. 1 deberá transferirse al CVU: 0000003100089084609073 ALIAS: fernanda.911.roca.mp.-

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y Actividades deportivas” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº119/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de abril de 2026

VISTO:

La Nota presentada por la Directora del Centro Educativo de Río Colorado bajo el registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado Nº TD 001165/2026,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la autorización para proceder a la reparación de cuatro (4) computadoras tipo notebook pertenecientes al Centro Educativo.

Que dichos equipos son herramientas fundamentales para el desarrollo de las tareas pedagógicas y administrativas de la institución

Que el mantenimiento de los mismos permitirá garantizar la continuidad de las actividades de formación y acceso a los recursos digitales por parte de los estudiantes

Que conforme el artículo 23º TITULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio promueve la educación en coordinación con los organismos específicos de otras jurisdicciones. Su accionar está orientado a la formación de ciudadanos aptos para la vida democrática, la convivencia con sentido de solidaridad social y sólida conciencia política. Garantiza y fomenta, el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Abonar al Sr. Murphy, Nestor Walter CUIT: 20-16250554-9, el monto de PESOS: QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000,00), en concepto de reparación de cuatro (4) computadoras tipo notebook, destinadas al Centro Educativo de Río Colorado.

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia del monto, según Art.1º de la presente, previa presentación de la factura correspondiente, al CBU N° 19101349-55013401236282Banco Credicoop ALIAS: TOQUE.ESPINA.OSO CC\$134-012362/8 cuenta a nombre de Murphy, Nestor Walter

Artículo 3º: Imputar al PROGRAMA 5.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” y afectar la erogación a la Partida 5150 “Transferencia a Instituciones de Enseñanza” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4º: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°120/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Abril de 2026.-

VISTO:

Los Convenios de Recaudación celebrados con los distintos comercios locales,

La Resolución N° 012/2025,

El artículo 87º incisos 3), 7), 11) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los convenios enunciados en los vistos se plasmaron las obligaciones a cumplir por ambas partes,

Que por Resolución N° 017/2026 se actualizo coeficiente de Enero y Febrero del corriente año,

Que los convenios de recaudación en su CLAUSULA SEPTIMA - Costo del Servicio, fija que: “LA RECAUDADORA percibirá como contraprestación la suma de Pesos: ciento diecisiete C/50/100 (\$117.50) por cada recibo cobrado, con actualización bimestral

según IPC (marzo/abril-mayo/junio-julio/agosto-septiembre/octubre-noviembre/diciembre)”,

Que los nuevos valores deben ser notificados por la Subsecretaría de Hacienda de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el coeficiente de actualización bimestral que arrojó el IPC fue del 5,8% para el periodo marzo-abril 2026,

Que por lo expuesto resulta imperioso dictar el instrumento legal, que autorice a los comercios locales que suscribieron convenios de recaudación, a cobrar con los nuevos valores,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Instruir a la Subsecretaría de Hacienda notificar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, la actualización bimestral del 5,8% que arrojó IPC para el periodo Marzo – Abril 2026.-

Artículo 2º: Autorizar a los comercios locales que hayan suscripto convenio de recaudación con el Municipio, percibir como contraprestación la suma de PESOS: ciento diecisiete C/50/100 (\$117,50), por cada recibo cobrado.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°122/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por la Asociación Civil de Teatro Quetren Quetren y que dio origen al Expediente N° TD 001185/2026 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87º incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada bajo Expediente N° TD 001185/2026 la Asociación Civil de Teatro Quetren Quetren solicita un aporte económico para el equipo de sonido.

Que el día 18 de abril de 2026, se presentará en el Teatro el musico trans uruguayo “MOCCHI” a las 21 horas.

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29º CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR a la ASOCIACIÓN CIVIL DE TEATRO QUETREN QUETREN un auxilio monetario de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) con el fin de ayudar a solventar los gastos de sonido para la presentación detallada en los considerando de la presente el día 18 de abril del 2026.-

Artículo 2°: Autorizar el retiro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente a la Sra.ROA FARINELLI, Carolina, DNI N° 32.196.927, en representación de la institución.-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 05.01.01 “Instituciones y Actividades Culturales” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº123/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 16 de abril de 2026.

VISTO:

La Ordenanza Nº 2358/2023 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 04 de diciembre de 2023, mediante la cual crea el coeficiente de actualización de tasas municipales,

El Artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y 77º TITULO II Capitulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece en su artículo 2º que el coeficiente de actualización se aplicara a todas las tasas, contribuciones y tributos, salvo aquellos que indiquen específicamente un cálculo distinto,

Que mediante el Artículo 3º se actualizara dicho coeficiente en forma bimestral, es decir seis (6) veces al año calendario,

Que, para el periodo Mayo – Junio corresponde aplicar la 3º revisión/actualización (01/12/2025 al 31/01/2026) establecida en el Artículo 3º,

Que el coeficiente de actualización de tasas, contribuciones y tributos arrojó un 6.19º % para aplicar al periodo comprendido 01 de Mayo de 2026 al 30 de Junio de 2026,

Que corresponde aprobar los ANEXOS I y II de la presente Resolución,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 87º inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar el coeficiente de actualización de tasas del 6,19 % para los meses de Mayo – Junio del año 2026, que arrojó el período

comprendido entre el 01/12/2025 al 31/01/2026, correspondiente a la 3º revisión conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2358/2023.

Artículo 2°: Aprobar los ANEXOS I y II, que forman parte de la presente.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN Nº124/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 16 de abril de 2026

VISTO:

El expediente de esta administración NOTA Nº TD 001203/2026, La Ordenanza Municipal 360/81, el artículo 18, 19, 20, 24 51 ss y cc del Reglamento de Cementerio Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que los responsables de pago manifiestan que no continuara abonado la concesión de los fallecidos, a saber: VALENZUELA, Emma Secc I Fila 14 Nº 3 (Expediente interno Nº 96913/2025), CASTILLO, Oscar Secc B Fila 1 Nº 7 (Expediente TD 001195), ONGARO, Iris Paulina Nicho Nº 285 Este 1 (Expediente interno TD001136), ELIZONDO, Ignacio Neri y FALCON, Ada Ines Nicho Nº 59 Norte Central (Expediente interno TD 000830), CAMPOS, Loreto y RIVAS, Narcisa Secc F 6 Nº 7 (Expediente interno TD 001196).

Que la concesión mencionada debe declararse caduca conforme lo previsto por el artículo 18 del Reglamento citado, quedando en poder de la Municipalidad que le dará el destino que estime corresponder, previa notificación por 30 días a los titulares y/o responsables para que en dicho término procedan a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARENSE CADUCAS las concesiones que se detallan a continuación: VALENZUELA, Emma Secc I Fila 14 Nº 3 (Expediente interno Nº 96913/2025), CASTILLO, Oscar Secc B Fila 1 Nº 7 (Expediente TD 001195), ONGARO, Iris Paulina Nicho Nº 285 Este 1 (Expediente interno TD001136), ELIZONDO, Ignacio Neri y FALCON, Ada Ines Nicho Nº 59 NORTE CENTRAL (Expediente interno TD 000830) y CAMPOS, Loreto y RIVAS, Narcisa Secc F 6 Nº 7 (Expediente interno TD 001196).

Artículo 2°: Considerando que quienes constaban como titulares y/o responsables de las concesiones han sido debidamente notificados,

manifestando en todos los casos su voluntad de no renovarlas, publíquese edicto por 1 día, en el Boletín Oficial Municipal y en el Provincial asegurando la debida notificación a los titulares y/o responsables de las concesiones declaradas caducas en el artículo 1 de la presente Resolución para que en el plazo de 30 días procedan para a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN Nº125/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Resolución Nº 018/2026, ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS” COMPRAS DIRECTAS, A-7 Reparación sin cotización de maquinarias viales”

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario armar la topadora Municipal FIAT ALLIS B 13 FA y poner en marcha, y así encontrar la falla para su correcto funcionamiento.

Que la misma se encuentra en un lote del Parque Industrial el cual fue vendido y los titulares necesitan que la topadora sea retirada del lugar en forma urgente para poder disponer del mismo

Que no existe una empresa en la localidad que se dedique especialmente a realizar dicha reparación, para retirar urgente del lugar,

Que es necesario avanzar con la puesta en marcha de la topadora

Que la empresa SERVICIOS HIDRAULICOS a nombre de la Sra. GARCIA, Yesica Lorena será la encargada de realizar tal reparación,

Por ello,

El Intendente Municipal de Río Colorado

Resuelve:

Artículo 1º: AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de la Empresa de Servicios Hidráulicos a nombre de GARCIA, Yesica Lorena CUIT: 27-37672622-9 para el armado y puesta en marcha de la Topadora FIAT ALLIS B 13 FA propiedad del Municipio.

Artículo 2º: El COSTO TOTAL es de PESOS: SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$6.300.000,00) presentando la factura correspondiente.

Artículo 3º Imputar al Programa 03.01.13 “Puesta en marcha Parque Automotor”, Partida Nº 3330 “Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos”.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº126/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de abril de 2026.-

VISTO:

El Acta Acuerdo rubricado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. ELIZAGA, Gisel con fecha 17 de abril de 2026,

El Art. 87, incisos 3), 7) 26) de la carta Orgánica Municipal y concordantes

CONSIDERANDO:

Que se ha arribado a un acuerdo entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. Elizaga, Natalia Gisel DNI: 28.359.867 según consta en el Acta Acuerdo Nº 209/2026 y que se adjunta a la presente.

Que en el mismo se detallan los antecedentes de la presente Resolución.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR en todos sus términos el ACTA ACUERDO Nº 209/2026 rubricado entre la Municipalidad de Río Colorado representada por el Intendente Municipal Lic. MINIERI DUILIO y la Sra. ELIZAGA, Natalia Gisel DNI: 28.359.867.

Artículo 2º: Autorizar a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a abonar el monto de \$ 7.500.000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) y transferir al CVU Nº 0000003100011837727695 a nombre de ELIZAGA NATALIA GISEL.

Artículo 3º: Imputar el gasto en PROGRAMA 01.05.01 “GASTOS Y FUNCIONAMIENTO LEGAL Y TECNICA” Partida 3860.-

Artículo 4º: Pasar copia a la Subsecretaria de Hacienda a los fines que estime corresponder -

Artículo 5º: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº127/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Abril de 2026 .-

VISTO:

Las actuaciones realizadas por la Junta de Calificación y Disciplina en los Expedientes Nº95173/25 y TD00981-MEM

La Resolución 04/26-JCyD

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a Resolución Nº04/26 de la Junta de Calificación y Disciplina, adjunta a la presente, resuelve sancionar al agente municipal de planta permanente Lezcano, Nancy Elizabeth Legajo Nº1117, con tres (3) días de Suspensión sin goce de haberes, como consecuencia de los hechos que le fueran imputados en el expediente 95173/25 y por los motivos expuestos en los considerado de la mencionada resolución,

La Ordenanza Nº 1783/15, aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es imprescindible dictar el argumento legal que revalide la determinación de la Junta de Calificación y Disciplina,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de Tres (3) días de suspensión interpuesta por las Resolución N° 04/26 de la Junta de Calificación y Disciplina, al agente municipal de planta permanente Lezcano Nancy Elizabeth CUILI/DNI N° 21.927.100, Legajo N° 1117 de acuerdo a los fundamentos Expuestos.-

Artículo 2°: Autorizar al del Departamento de RRHH a coordinar con el Jefe de departamento correspondiente, los días aplicar y descontar de los haberes que percibe el mencionado agente correspondiente a la suspensión indicada.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH y a la Junta de Calificación y Disciplina.-

Artículo 4°: registrar, comunicar, publicar y archivar. -

RESOLUCIÓN N°128/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO 21 de Abril de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2429/2024, modificada por Ordenanza N° 2458/2025, Ordenanza

N° 2472/2025 y Ordenanza N° 2477/2025;

La Ley Provincial N° 5618,

Lo dispuesto en el TÍTULO IV del Capítulo III - Presupuesto de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

El artículo 21° - Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción - del CAPITULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS de la Ley N° 5618, el cual establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por la presente norma legal,

Que existen recursos con afectación específica que fueron presupuestados en defecto y se requiere el ajuste de los mismos,

Que en el año se están ejecutando recursos específicos que fueron presupuestados en ejercicios anteriores, los cuales tienen remanente y deben ser incluidos en el corriente,

Que de la ejecución presupuestaria se deduce en el Presupuesto de Gastos del año 2024 correspondiente al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, existen partidas con crédito disponible que puede aplicarse a la necesidad de financiamiento de otras cuyo crédito fue calculado en defecto;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Realizar las modificaciones cualitativas en las partidas de los programas del Presupuesto de Gastos y Recursos adjuntas

según los números de modificación: 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2245, 2246, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2305, 2307, respectivamente.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°129/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de abril de 2026.-

VISTO

Los diferentes proyectos presentados por educadores de nuestra ciudad,

El Artículo 9°, inciso 1) del CAPITULO II TIULO I DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, el artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de esta administración contribuir a la valoración y activación de los saberes y actividades de aprendizajes,

Que desde el área de Deportes se llevaran a cabo talleres para la participación e integración de los ciudadanos de diferentes franjas etarias,

Que en concordancia los talleres habilitados por el momento son Básquet Femenino, Vóley, Vóley mixto, Tenis de Mesa, Newcom, Handball mixto, Handball masculino, Handball femenino, Atletismo, Taller para personas con discapacidad y Taller de Telas

Que algunos serán abonados por aportes de provincia y otros con recursos municipales,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que apruebe el inicio de las actividades de todos los talleres y realizar los contratos de locación de servicios con los educadores,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar la realización del proyecto BASQUET FEMENINO presentado por el Sr. SANCHEZ, Gabriel Alejandro; DNI N° 44.235.596.-

Artículo 2°: Aprobar la realización del proyecto VOLEY presentado por el Sr. DIAZ, Ruben Alejandro; DNI N° 33.489.014.-

Artículo 3°: Aprobar la realización del proyecto VOLEY MIXTO presentado por el Sr. CASARIEGO, Ezequiel; DNI N° 27.186.191-

Artículo 4°: Aprobar la realización del proyecto TENIS DE MESA presentado por el Sr. TRIPAILAU, Marcio Nelson; DNI N° 39.392.287.-

- Artículo 5°:** Aprobar la realización del proyecto ACTIVIDADES FISICAS Y RECREATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD presentado por la Sra. MOLTENI, Violeta DNI Nº 43.891.235
- Artículo 6°:** Aprobar la realización del proyecto NEWCOM presentado por la Sra. ABADIE, María del Carmen DNI Nº 16.846.834.-
- Artículo 7°:** Aprobar la realización del proyecto HANDBALL MIXTO presentado por la Sra. RAMOS; Alfonsina DNI Nº 35.599.020.-
- Artículo 8°:** Aprobar la realización del proyecto HANDBALL FEMENINO presentado por la Sra. RICCIARDULLI, Ana Laura; DNI Nº 28.789.045.-
- Artículo 9°:** Aprobar la realización del proyecto NEWCOM presentado por la Sra. HERMAN, Cristina; DNI Nº 24.055.337. –
- Artículo 10°:** Aprobar la realización del proyecto ATLETISMO presentado por la Sra. PERALTA, Miriam Ethel DNI Nº 22.596.974.-
- Artículo 11°:** Aprobar la realización del proyecto NEWCOM presentado por el Sr. TORRES, Oscar Alfredo ; DNI Nº 17.828.108
- Artículo 12°:** Aprobar la realización del proyecto TALLER DE TELAS presentado por la Sra. VAZQUEZ; Magali DNI Nº 35.599.256
- Artículo 13°:** El inicio de los talleres será a partir del mes en curso y culminaran el día 30/11/2026.-
- Artículo 14°:** Realizar los contratos de locación de servicios correspondiente con cada tallerista. -

Artículo 15°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas. -

Artículo 16°: Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

RESOLUCIÓN Nº130/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 21 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Resolución Nº 018/2026, ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS,

La Resoluciones Nº 035/2025 y Nº 206/2025 del Poder Ejecutivo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que las turbinas de la estación de bombeo de pluviales son de vital importancia para el funcionamiento del sistema de desagüe del macro-centro de la ciudad;

Que es de suma importancia que la bomba FLYGT MODELO PL 7060 del sistema de pluviales no sufra desgaste y que funcione bien sin roturas

Que es imprescindible, conveniente y urgente por ser de vital importancia para mejorar la prestación del servicio esencial de desagote pluvial, ante cualquier emergencia

Que para ello se debe adquirir un arranque suave para que la misma no sufra desgaste y no tenga picos de tensión y/o consumo,

Que este tipo de insumos no se encuentran en la localidad y es un elemento importante para el funcionamiento de la bomba en caso de lluvias torrenciales en la localidad

Que la empresa de electricidad PRIMA a nombre del Sr. Pilotti, Hugo Eduardo, si posee en stock arranque suave marca SS W900 de alimentación trifásica con las especificaciones necesarias, y se encargaran de la instalación desde la red de la calle hasta la bomba

Por lo expuesto se realiza la COMPRA DIRECTA SIN COTIZACION a la firma aludida,

Que la presente se dicta en uso y facultades establecidas en el artículo 87° de la Carta Orgánica Municipal y concordantes,

Por ello,

El Intendente Municipal de Río Colorado

Resuelve:

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA SIN COTIZACION a la empresa PRIMA a nombre de PILOTTI, Hugo Eduardo Responsable Inscripto CUIT Nº 20-14415667-7, por la adquisición de un arrancador suave SSW900 Alimentación trifásica 220-575 Vca- Pot.175/132 (hp/kw) SSW900D0255T5E4, para la bomba FLYGT MODELO PL 7060- 770-8962373600 M3/H.-

Artículo 2°: El costo total es de PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$6.277.264,00).-

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.01.04 Gastos de Funcionamiento de Obras y Servicios Públicos Partida Nº 3330 “Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos”. -

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº131/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de abril de 2026

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Villegas, Mario bajo Expediente Nº TD 001240/2026

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de abril de 2026, se conmemora el 247° Aniversario de la ciudad de Viedma

Que el Sr. Villegas Mario en representación de la agrupación “SOLDADOS CONTINENTALES” solicita un aporte económico para trasladarse a dicha ciudad con el fin de participar del desfile a realizarse

El TITULO I Capítulo IV: Políticas especiales del Estado Municipal - Artículo 29° CULTURA. PATRIMONIO CULTURAL de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales, histórico y

arqueológico de la ciudad. Reconoce como derecho de sus habitantes el de acceder al mismo, a disfrutarlo y participar en las políticas que se elaboren. Este derecho conlleva el deber de contribuir a su preservación”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estos emprendimientos culturales,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar al Sr. Villegas Mario DNI: 14.643.442 en representación de la AGRUPACION SOLDADOS CONTINENTALES un VALE DE COMBUSTIBLE DE 30 lts Nafta Súper para efectuar su traslado a la ciudad de VIEDMA ida y vuelta, con motivo de participar en el desfile aniversario de la ciudad, el día 22 de abril de 2026.-

Artículo 2°: El vale de combustible se afecta al vehículo CHEVROLET PRISMA PATENTE AD393LR.-

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencias a otras instituciones” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°132/2026

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de abril de 2026.-

VISTO:

El Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, aprobado por Ordenanza N° 1783/15.,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado establece en su artículo 41° la intervención de la Junta de Calificación y Disciplina en el régimen disciplinario y calificación de los agentes municipales,

Que el artículo 42° del mencionado Estatuto reza: “La junta de Calificación y Disciplina estará integrada por cinco (5) miembros: dos (2) representantes de los agentes municipales, designados por elección directa del personal por voto secreto y simple pluralidad de sufragios; igual número de representantes del Poder Ejecutivo Municipal y un Presidente designado por el Intendente que será un abogado,

Que según lo establecido en la Resolución N° 051/2024 se han vencido los mandatos de los representantes de los Empleados Municipales integrantes de la Junta de Calificación y Disciplina

Que es necesario conforma en su totalidad la Junta de Calificación y Disciplina a efectos de comenzar las actuaciones sumariales correspondientes a las denuncias existentes en la Municipalidad,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Convocar a elecciones para cubrir dos (2) puestos vacantes titulares y dos (2) puestos para suplentes de los representantes de los Empleados Municipales que integrarán la Junta de Calificación y Disciplina de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Estatuto y Escalafón par los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.

Artículo 2°: Las mismas se realizarán el día 13 de Mayo de 2026 de 07:00 a 13:00 hs y serán fiscalizadas por los gremios de ATE, SOYEM y UPCN.

Artículo 3°: Podrán postularse todos los Empleados Municipales de Planta Permanente que no tengan sumarios en curso.

Artículo 4°: Los interesados podrán inscribirse en la Secretaria de Coordinación desde el día 04 de Mayo de 2026 al 08 de Mayo de 2026 inclusive, manifestando de manera fehaciente su voluntad de ser postulante.

Artículo 5°: Podrán sufragar todos los Empleados de Planta Permanente y Contratados que presten servicios actualmente en el Municipio de Río Colorado.

Artículo 6°: PRORROGAR el mandato de los representantes de los Empleados de Planta Permanente hasta el día 20 de mayo de 2026.-

Artículo 7°: Pasar copia al Departamento de RRHH a los fines que estime corresponder

Artículo 8° Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N°133/2026

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de abril de 2026.-

VISTO:

El comienzo de la Diplomatura en Programación y Ciencia de Datos en Río Colorado junto a la Universidad de Buenos Aires (UBA)

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que comenzó en Río Colorado la Diplomatura en Programación y Ciencia de Datos dictada por profesores de la Universidad de Buenos Aires (UBA) una propuesta impulsada por el Municipio de Río Colorado junto a la UBA y el Gobierno de Río Negro

Que la cursada se realizara en el Centro Educativo de Río Colorado, con cerca de 70 inscriptos y modalidad que combina clases virtuales con clases presenciales quincenales con profesores que vienen especialmente desde la Provincia de Buenos Aires

Que la iniciativa busca ampliar la oferta educativa y responder a una demanda laboral creciente en el sector Tecnológico

Que Río Colorado viene sumando acuerdos con Instituciones como la Universidad del Comahue, la Universidad de Río Negro y el IPAP, con el objetivo de diversificar la oferta académica

Que conforme el artículo 23º TÍTULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio promueve la educación en coordinación con los organismos específicos de otras jurisdicciones. Su accionar está orientado a la formación de ciudadanos aptos para la vida democrática, la convivencia con sentido de solidaridad social y sólida conciencia política. Garantiza y fomenta, el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema”,

Que la Municipalidad dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: OTORGAR a los profesores designados por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), alojamiento por un día , comida y combustible (traslado de Bahía Blanca a Río Colorado ida y vuelta), presentando la factura correspondiente, cada 15 días, por el término que dure la cursada de la DIPLOMATURA EN PROGRAMACION Y CIENCIA DE DATOS

Artículo 2º: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencias a Otras Instituciones” y Partida 5150 “Transferencia a Instituciones de Enseñanza” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº134/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 23 de ABRIL de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su Reglamento y la Ordenanza Nº018/2026, ANEXO I, “A-COMPRAS DIRECTAS, A-6) CON COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reforzar el equipamiento municipal,

Que, es importante mantener en buenas condiciones los vehículos municipales, en este caso el utilitario Renault Kangoo, utilizado en el área de Inspección.

Que, es urgente poder reparar los daños sufridos por el vehículo para su plena utilización.

Que, por ello se solicitaron dos presupuestos correspondientes a TODO CHAPA de Bahia Blanca y a EQUA de Antonelli Edgardo Alejandro.

Que, la oferta más conveniente es la correspondiente a EQUA de Antonelli Edgardo Alejandro.

Que, por los motivos antes expuestos;

**El Intendente Municipal de Río Colorado
Resuelve:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de un panel lateral izquierdo para vehículo Kangoo a EQUA de Antonelli Edgardo Alejandro, CUIT 23-18546517-9

Artículo 2º: El COSTO TOTAL, es de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.231.500,00)

Artículo 3º: IMPUTAR al PROGRAMA 01.08.01 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INSPECTORIA, PARTIDA 3320 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar. -

RESOLUCIÓN Nº135/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de abril de 2026. -

VISTO:

La necesidad de ampliar el fondo permanente destinado a la Caja Chica,

El 87º incisos 3), 9) y 11) TÍTULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 044/2024 se amplió el mencionado fondo, hasta la suma de PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000,00), para solventar gastos menores que surgen a diario como: correspondencia, certificaciones, etc.,

Que nuestro país ha atravesado por un severo proceso inflacionario, que trajo como consecuencia la disminución del poder adquisitivo,

Que por ello, el monto actual destinado a la caja chica resulta por demás insuficiente para afrontar los gastos menores que surgen a diario,

Que por lo expuesto es preciso aumentar dicho monto,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice tal determinación,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Incrementar hasta la suma de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) el fondo permanente de CAJA CHICA, destinado al pago de gastos municipales menores. -

Artículo 2º: Los mismos se renovarán con cargo a rendición de su inversión. -

Artículo 3º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 044/2024.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº136/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de abril de 2026.-

VISTO

Los diferentes proyectos presentados por educadores de nuestra ciudad,

El Artículo 9º, inciso 1) del CAPITULO II TIULO I DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, el artículo 87º inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de esta administración contribuir a la valoración y activación de los saberes y actividades de aprendizajes,

Que desde el área de Cultura se llevarán a cabo talleres para la participación e integración de los ciudadanos de diferentes franjas etarias,

Que en concordancia los talleres habilitados por el momento son: TALLER DE TANGO, DANZA URBANA, APRENDER JUGANDO, ESPACIO CREATIVO, INICIACION MUSICAL y CORO PARA ADULTOS

Que en consecuencia se rubricaron contratos de locación de servicio con diferentes educadores,

Que a partir del mes en curso los contratos tendrán fecha de culminación el 30/11/2026

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que apruebe la prórroga de los contratos de locación de servicios con los educadores que siguen dictando los talleres y a su vez aprobar el cambio de tallerista de expresión artística,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

- Artículo 1º:** Aprobar la realización del taller “TANGO” dictado por la Sra. SUAREZ, Norma Beatriz DNI: 20.969.762
- Artículo 2º:** Aprobar la realización del taller “DANZA URBANA” dictado por la Sra. HERRESUELO, Andrea Soledad DNI: 32.309.295.-
- Artículo 3º:** Aprobar la realización del taller “APRENDER JUGANDO” dictado por la Sra. REGUEIRO, Araceli Natalia DNI Nº 28.789.064.-
- Artículo 4º:** Aprobar la realización del taller “ESPACIO CREATIVO” dictado por la Sra. MILLAN, Caterine Agustina DNI Nº 42.153.636.-
- Artículo 5º:** Aprobar la realización del taller “INICIACION MUSICAL” dictado por el Sr. PALACIOS, Simón Lautaro DNI Nº 42.447.719.-
- Artículo 6º:** Aprobar la realización del taller “CORO PARA ADULTOS” dictado por la Sra. RODRIGUEZ, Carla Vanesa DNI Nº 37.672.826.-
- Artículo 7º:** Realizar los contratos de locación de servicios correspondiente venciendo en el mes de agosto de 2026, prorrogable ante el silencio de las partes. -

Artículo 8º: Registrar, comunicar, publicar y archivar. –

RESOLUCIÓN Nº137/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de abril de 2026

VISTO:

Las nota enviada por el Poder Ejecutivo Municipal Nº 177/2026, bajo Expediente Nº TD001125/2026 de Mesa de Entradas Municipal,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que se necesita contar con personal capacitado para asumir el mantenimiento de la pista de Atletismo Municipal

Que mediante Nota Nº TD 001125/2026 el Poder Ejecutivo Municipal acepta la adscripción del Sr. COLTRINARI, Cesar Enrique CUIL 20-27120570-9 para desempeñar funciones en la Pista de Atletismo de la Municipalidad de Río Colorado, a cargo de Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Que, se determina que cualquier incumplimiento o situación disciplinaria será informada al organismo de origen, a efectos de la adopción de las medidas que correspondan,

Las facultades conferidas por el artículo 87º inciso 8) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

- Artículo 1º:** Aceptar la adscripción del Sr. COLTRINARI, Cesar Enrique CUIL: 20-27120570-9, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 1050, desde A.P.A.S.A a la Municipalidad de Río Colorado, para realizar tareas de Mantenimiento en la Pista de Atletismo, dependiendo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -
- Artículo 2º:** El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en ocho (8) meses, contados a partir del día 01/05/2026, venciendo en consecuencia el día 31/12/2026, en los horarios de 08:00hs a 14:00hs.-
- Artículo 3º:** Dejar establecido que la relación laboral del Agente se mantiene con el organismo de origen, siendo este responsable del pago de haberes, aportes, contribuciones y cobertura mediante Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)-
- Artículo 4º:** Pasar copia al departamento de RRHH a sus efectos.-
- Artículo 5º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº139/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de abril de 2026.-

VISTO:

El Acta Acuerdo Nº 232/2026 celebrada entre el Poder Ejecutivo Municipal y los gremios UPCN y SOYEM que nuclea parte de los empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87º inciso 3) TITULO IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que luego de las negociaciones mantenidas entre el Poder Ejecutivo Municipal y los distintos Gremios, se llegó a un acuerdo de actualización salarial para la remuneración de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2026, el cual quedó plasmado en el Acta Acuerdo Nº 232/2026 enunciada en el visto,

Que en consecuencia convienen en que el Poder Ejecutivo Municipal abonará el salario de la siguiente manera: incorporar el 2,0% en el mes de Abril de 2026, al básico de la categoría 12º y por sistema de módulos al resto de las categorías, incorporar en el mes de Mayo de 2026 el 1,4% acumulativo de incremento (restante del IPC de Marzo 2026) más el IPC de abril de 2026, incorporar en el mes de Junio de 2026, un incremento correspondiente al IPC de MAYO DE 2026, más un 1,0% a cuenta del IPC de Junio de 2026, abonar la primera cuota del SAC 2026 en un solo pago antes del 15 de Julio 2026,

Que además las partes acuerdan realizar una nueva reunión paritaria en Agosto de 2026,

El artículo 19º inciso b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122º incisos 1) y 2) y 124º inciso 1) a) TÍTULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar los haberes del mes de ABRIL, MAYO y JUNIO del personal municipal, conforme al siguiente detalle:

1. Abonar el porcentaje de 2,0% en el mes de Abril 2026 al básico de la categoría 12 y por sistema de módulos al resto de las categorías. -
2. Abonar en el mes de Mayo 2026, el 1,4% acumulativo de incremento (restante del IPC de Marzo 2026) más el IPC de Abril 2026 al básico de la categoría 12 y por sistema de módulos al resto de las categorías. -
3. Abonar en el mes de Junio de 2026, un incremento correspondiente al IPC de Mayo 2026, más un 1,0% a cuenta del IPC de Junio 2026.
4. Abonar la primera cuota del SAC 2026, en un solo pago antes del 15 de Julio de 2026.

Artículo 2: Las partes acuerdan reunirse en el mes de Agosto 2026.-

Artículo 3: Imputar el gasto a la Partida 1000 “Gastos en personal” del Presupuesto de Gastos Vigente. -

Artículo 4: Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

RESOLUCIÓN Nº140/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 28 de abril de 2026

VISTO:

El expediente de esta administración
NOTA Nº TD 001113/2026, la Nota Interna Nº 171/2026 y la Ordenanza Municipal 360/81, el artículo 18, 19, 20, 24 51 ss y cc del Reglamento de Cementerio Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que los responsables de pago manifiestan bajo Expediente Nº TD 001113/2026 de MEM, que no continuaran abonado las concesiones a nombre de:

- CONTRERAS JULIO CESAR Secc C- Fila 6 Nº 17
- GONZALEZ ABELARDO Nicho Oeste Nº 23B

Que la concesión mencionada debe declararse caduca conforme lo previsto por el artículo 18 del Reglamento citado, quedando en poder de la Municipalidad que le dará el destino que estime corresponder, previa notificación por 30 días a los titulares y/o responsables para que en dicho término procedan a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARARENSE CADUCAS las concesiones a nombre de: CONTRERAS JULIO CESAR Secc C- Fila 6 Nº 17 y GONZALEZ ABELARDO Nicho Oeste Nº 23B.

Artículo 2º: Considerando que quienes constaban como titulares y/o responsables de las concesiones han sido debidamente notificados, manifestando en todos los casos su voluntad de no renovarlas, publíquese edicto por 1 día, en el Boletín Oficial Municipal y en el Provincial asegurando la debida notificación a los titulares y/o responsables de las concesiones declaradas caducas en el artículo 1 de la presente Resolución para que en el plazo de 30 días procedan para a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN Nº142/2026

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 28 de abril de 2026

VISTO:

El expediente de esta administración
NOTA Nº TD 001113/2026, la Nota Interna Nº 171/2026 y la Ordenanza Municipal 360/81, el artículo 18, 19, 20, 24 51 ss y cc del Reglamento de Cementerio Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que los responsables de pago manifiestan bajo Expediente N° TD 001113/2026 de MEM, que no continuaran abonado las concesiones a nombre de:

- CONTRERAS JULIO CESAR Secc C- Fila 6 N° 17
- GONZALEZ ABELARDO Nicho Oeste N° 23B

Que la concesión mencionada debe declararse caduca conforme lo previsto por el artículo 18 del Reglamento citado, quedando en poder de la Municipalidad que le dará el destino que estime corresponder, previa notificación por 30 días a los titulares y/o responsables para que en dicho término procedan a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARARENSE CADUCAS las concesiones a nombre de: CONTRERAS JULIO CESAR Secc C- Fila 6 N° 17 y GONZALEZ ABELARDO Nicho Oeste N° 23B.

Artículo 2°: Considerando que quienes constaban como titulares y/o responsables de las concesiones han sido debidamente notificados, manifestando en todos los casos su voluntad de no renovarlas, publíquese edicto por 1 día, en el Boletín Oficial Municipal y en el Provincial asegurando la debida notificación a los titulares y/o responsables de las concesiones declaradas caducas en el artículo 1 de la presente Resolución para que en el plazo de 30 días procedan para a realizar las reparaciones necesarias, abonar las deudas generadas, renovar la concesión o retirar los restos según el caso. Vencido este plazo y conforme lo dispuesto por el Reglamento, los ataúdes se inhumarán en la sección gratuita del cementerio, hasta su completa reducción para luego inhumarse en el osario común y si se trata de restos se inhumarán en el osario común.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y cumplido, archivar.-----

RESOLUCIÓN N°142/2026

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2500/26

Río Colorado, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

La importancia de reconocer a ciudadanos que han contribuido de manera significativa al bienestar de la comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal promueve políticas públicas orientadas al fortalecimiento del tejido social y al reconocimiento de aquellas personas que han dejado una huella positiva en la comunidad;

Que el Dr. Carlos Alfonso “Corchito” González se ha desempeñado como pediatra en nuestra localidad, brindando atención médica a generaciones de niños y niñas;

Que su labor se ha caracterizado no solo por su profesionalismo, sino también por su vocación de servicio, calidez humana y compromiso social, atendiendo en numerosas oportunidades de manera desinteresada;

Que su accionar ha contribuido de manera concreta al cuidado de la salud infantil, constituyéndose en un referente humano y profesional para la comunidad;

Que es voluntad del Ejecutivo Municipal impulsar acciones de reconocimiento público que fortalezcan los valores de solidaridad, empatía y compromiso comunitario;

Que el área de juegos infantiles de la Plaza San Martín representa un espacio de encuentro, recreación y desarrollo para niños y niñas, resultando un ámbito apropiado para perpetuar su memoria y legado;

Que el nombramiento de espacios públicos constituye una herramienta simbólica de alto valor institucional y comunitario;

Que resulta pertinente elevar la presente iniciativa al Concejo Deliberante a fin de que evalúe y disponga la correspondiente imposición de nombre;

Que se propone realizar el homenaje en el marco del Día de las Infancias del año 2026, fecha especialmente significativa para destacar valores vinculados al cuidado y bienestar de la niñez;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Designar con el nombre “Carlos Alfonso ‘Corchito’ González” al área de juegos infantiles de la Plaza San Martín de la localidad.-

Artículo 2°.- Disponer la colocación de señalética identificatoria en el sector mencionado, la cual deberá contener el nombre completo y una breve reseña alusiva a su trayectoria.-

Artículo 3°.- Establecer que el acto oficial de imposición de nombre se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2026, en el marco de la celebración del Día de las Infancias.-

Artículo 4°.- Invitar a familiares, instituciones educativas, organizaciones de la comunidad y vecinos en general a participar del mencionado acto.-

Artículo 5°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía,
Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller
Walter y Calvete Alberto Ángel.-
Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2501/26
Río Colorado, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Nº10973 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del Sr. Anibal Sosa DNI. 7.397.618y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha presentación se solicita la condonación de deuda de la Cuenta Nº 5313;

Que la Comisión de Hacienda y Finanzas mediante el Dictamen Nº 06/2026 aconseja aprobar dicha solicitud;

Que el Concejo Deliberante tiene las facultades para autorizar la condonación solicitada;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda de la CUENTA Nº 5313, desde el periodo 02/25 hasta el periodo 04/2026 a favor del Sr. ANIBAL SOSA DNI. 7.397.618.-

Artículo 2°.- EXIMIR del pago del periodo 05/2026 y COMUNICAR al particular que deberá presentarse en el mes de junio para acceder al beneficio de eximición, según lo dispuesto por ordenanza Nº 2288/2025.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía,
Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller
Walter y Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2502/26
Río Colorado, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Nº10974 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la Sra. Ruppel Evangelina Soledad DNI. 28.797.624 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha presentación se solicita la condonación de deuda de la Cuenta Nº 8212;

Que la Comisión de Hacienda y Finanzas mediante el Dictamen Nº 08/2026 aconseja aprobar dicha solicitud;

Que el Concejo Deliberante tiene las facultades para autorizar la condonación solicitada;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda de la CUENTA Nº 8212, desde el periodo 09/19 incluido el convenio 4464, hasta el periodo 05/2026 a favor de la Sra. RUPPEL EVANGELINA SOLEDAD DNI. 28.797.624.-

Artículo 2°.- COMUNICAR a la particular que deberá presentarse en el mes de junio para acceder al beneficio de eximición, según lo dispuesto por ordenanza Nº 2288/2025.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía,
Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller
Walter y Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2503/26
Río Colorado, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Nº10969 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del Club Atlético Defensores de Buena Parada;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha presentación se solicita la condonación de deuda de las Cuentas Nº 3816 y 5314;

Que la Comisión de Hacienda y Finanzas mediante el Dictamen Nº11/2026 aconseja aprobar dicha solicitud;

Que el Concejo Deliberante tiene las facultades para autorizar la condonación solicitada;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR la deuda de las CUENTAS Nº3818 y 5314 desde el periodo 01/2022 hasta el periodo 05/2026, a favor del Club Atlético Defensores de Buena Parada.-

Artículo 2°.- COMUNICAR a la particular que deberá presentarse en el mes de junio para acceder al beneficio de eximición, según lo dispuesto por ordenanza Nº 2288/2025.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller Walter y Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2504/26

Río Colorado, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza 212/1978, Capítulo 3º Artículo 15, La Ordenanza 1297/2010 y ;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una forma más eficiente para comunicarse con los contribuyentes;

El Artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el capítulo 3 de la Ordenanza 212 modificada por la Ordenanza 1297/2010 que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 15 bisº: Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar la constitución de un domicilio electrónico en los procedimientos administrativos que determine. La reglamentación podrá limitar la obligación de constitución de domicilio electrónico a determinados sujetos, cuando fundadas circunstancias lo justifiquen.

- El domicilio electrónico será implementado con carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real y constituido previsto en el artículo 14, para los procedimientos administrativos que sean determinados, de conformidad a las formas de constitución, mantenimiento y denuncia que sean reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

En el caso de que el domicilio electrónico sea establecido de forma obligatoria, la reglamentación deberá contemplar su carácter optativo frente a situaciones en que se manifieste imposibilidad de cumplimiento. El domicilio electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio real y constituido previstos en el artículo 13, siendo válidos y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen, a partir de la fecha en que se encuentren disponibles para su destinatario/a.

La constitución del domicilio electrónico requerirá la conformidad expresa de la persona interesada, quien deberá suscribir el correspondiente acuerdo o formulario de adhesión. Dicha aceptación implicará el reconocimiento de plena validez y eficacia de las

notificaciones cursadas por medios electrónicos, las notificaciones en soporte papel.

El interesado podrá revocar en cualquier momento su adhesión al domicilio electrónico mediante comunicación fehaciente a través de los canales que la autoridad de aplicación disponga. La revocación tendrá efectos a partir de su debida notificación a la administración, no afectando la validez de las notificaciones perfeccionadas con anterioridad a dicha fecha.

La información gestionada a través del domicilio electrónico será tratada bajo estrictos estándares de confidencialidad y seguridad informática. El organismo garantiza la protección de los datos personales de los usuarios en cumplimiento de la ley de Protección de Datos Personales (Ley N 25.326) adoptando las medidas técnicas necesarias para evitar la alteración, pérdida o acceso no autorizado por parte de terceros.

El sistema que se implemente deberá registrar las notificaciones electrónicas que se practiquen, y posibilitar la emisión de una constancia que acredite su existencia y materialidad. Dicha constancia, que se encontrará disponible para el/la emisor y el/la destinatario/a, constituirá prueba suficiente del aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación realizados, debiendo ser agregada al expediente.

Será responsabilidad de la persona interesada, su representante legal o persona apoderada acceder al domicilio electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí remitidas.

El sistema que se implemente podrá establecer que el/la titular del domicilio electrónico, a través de este, realice presentaciones por vía electrónica, incluyendo documentación, para ser agregada al expediente electrónico, los que tendrán iguales condiciones y eficacia jurídica que los presentados en soporte papel.

El sistema deberá emitir constancia de fecha y hora de recepción de documentos, fehaciente, auténtica, inmodificable e indubitable.

La notificación que se hiciere en contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores será nula, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriere el/la funcionario/a o empleado/a que la practique.

Sin embargo, siempre que resultare de forma indudable que el/la interesado/a ha tenido conocimiento de lo notificado, la notificación surtirá sus efectos desde entonces.

Artículo 2°.- Apruébese el ANEXO I de la presente Ordenanza. -

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido Archívese. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller Walter y Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2505/26

Río Colorado, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

El artículo 11º de nuestra Carta Orgánica municipal donde se establece como deber ciudadano el de cumplir con las obligaciones tributarias;

Los artículos 69, 112 y 117 en cuanto a las facultades concedidas a este concejo en materia tributaria; los artículos 110 y 111 como definitorios de recursos y políticas tributarias;

Las ordenanzas fiscal e impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer las políticas tributarias municipales orientadas a mejorar los niveles de cumplimiento y regularización de obligaciones, en el marco de los principios de equidad, solidaridad y responsabilidad fiscal;

Que la implementación de un Régimen excepcional de recuperación del contribuyente constituye una herramienta válida para facilitar a determinados contribuyentes la cancelación de obligaciones pendientes, promoviendo su reinserción en el circuito formal de cumplimiento tributario;

Que la presente iniciativa no implica desconocer ni desvalorizar el esfuerzo sostenido de aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones, cuyo compromiso resulta esencial para el sostenimiento de las finanzas municipales;

Que por el contrario, el objetivo del presente régimen es ampliar la base de contribuyentes activos, generando condiciones que permitan recuperar obligaciones pendientes y mejorar los niveles de recaudación sin incrementar la carga tributaria general;

Que el incremento de los recursos públicos derivado de estas acciones permitirá al Municipio fortalecer la prestación de servicios esenciales y avanzar en la ejecución de obras de infraestructura que redunden en beneficios para toda la comunidad;

Que en tal sentido, la recuperación de contribuyentes se inscribe en una estrategia integral de administración tributaria que busca optimizar los ingresos municipales de manera eficiente y socialmente responsable;

Que la excepcionalidad del presente régimen podrá constituir una instancia previa para la evaluación y eventual adecuación de los mecanismos de recaudación vigentes, con el objetivo de mejorar su eficacia, equidad y sustentabilidad en el tiempo;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO Sanciona con Fuerza de: ORDENANZA

TÍTULO I PLAN EXCEPCIONAL DE RECUPERACIÓN DEL CONTRIBUYENTE CAPÍTULO I SUJETOS Y CONCEPTOS ALCANZADOS

Artículo 1°.- Toda persona física que acredite propiedad, posesión o tenencia del inmueble alcanzado por el concepto adeudado, las micro, pequeñas y medianas empresas por las sumas adeudadas en concepto de servicios de inspección seguridad e higiene, las entidades sin fines de lucro -cuando corresponda- y todos los contribuyentes y/o responsables de Tasa por servicios municipales, Derecho de cementerio, Tasa por Inspección, seguridad e Higiene, Deuda de contribución por mejoras, Multas, obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago caducos, quedando excluidas la Multas derivadas de alcoholemia positiva, y las derivadas de alquiler de maquinarias y/o trabajos ejecutados por el municipio en beneficio de particulares, podrán acogerse, por las obligaciones vencidas hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, al régimen de consolidación de deudas tributarias que se establece por la presente Ordenanza, por un plazo de 90 días, ms a partir de la sanción de la presente sin opción a prórroga.-

Artículo 2°.- Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión

administrativa, contencioso administrativa o judicial, siempre y cuando la contraparte se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento deberá ser total e incondicionado y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda.-

Artículo 3°.- Se encuentran excluidos de lo establecido en el artículo 1°:

a) Los contribuyentes y responsables que, a la fecha que se establezca para el acogimiento, hayan sido declarados en estado de quiebra o concurso, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;

a) Los contribuyentes y responsables que, a la fecha que se establezca para el acogimiento, hayan sido querellados o denunciados penalmente por la Municipalidad;

b) Las deudas sobre inmuebles que por cualquier tipo de proceso judicial, se encuentren con pedido de subasta en dichos procesos.

CAPÍTULO II

CONDICIONES Y REQUISITOS DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo 4°.- El acogimiento al plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

a) La financiación será sin interés para los planes realizados hasta en 6 cuotas, para los realizados en 7 o más cuotas se aplicará un interés de financiación del 2%.

a) El número máximo de cuotas a otorgar y la quita de intereses y recargos en la actualización de la deuda, serán los que se establecen a continuación:

CANTIDAD DE CUOTAS	QUITA DE INTERESES Y RECARGOS
PAGO AL CONTADO	60,00%
2 a 3 CUOTAS	20,00%
4 a 6 CUOTAS	SIN QUITA
7 a 12 CUOTAS	SIN QUITA

b) Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas, calculadas mediante sistema francés de amortización;

c) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$50.000.

d) Se podrá solicitar, por única vez, la cancelación anticipada total del saldo del plan, a partir del mes en que se produzca el vencimiento de la segunda cuota. Para la determinación del importe de la cancelación anticipada se considerarán las cuotas vencidas e impagas y las no vencidas, sin tener en cuenta la cuota del mes en que se realiza la solicitud. De haberse optado por la cancelación anticipada no existirá posibilidad de continuar cancelando las cuotas de acuerdo con el plan original.-

Artículo 5°.- Es requisito esencial para acogerse al presente régimen, haber cumplido con el ingreso de las obligaciones vencidas entre el 31 de mayo de 2026 hasta la fecha de consolidación del plan de regularización de deuda, incluyendo los correspondientes intereses resarcitorios y poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido.-

Artículo 6°.- Será condición excluyente para la adhesión al plan, que las declaraciones juradas determinativas de obligaciones por las que se solicita la cancelación financiada, se encuentren presentadas a la fecha de adhesión al régimen.-

Artículo 7°.- Si del análisis de la información, se detectan datos falsos, errores u omisiones en la presentación de Declaraciones Juradas por parte de los contribuyentes, sobre deudas incluidas en el plan de pagos, la Municipalidad determinará de oficio las sumas evadidas, con los intereses, accesorios y multas que correspondan, y se intimará su inmediata cancelación de contado.-
No cancelada la deuda de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, operará la caducidad del plan.

Artículo 8°.- Para el caso de Tasas por Servicios Públicos, se suscribirá un plan por cada cuenta de propiedad, el cual será abonado conjuntamente con la tasa que se liquida mensualmente, como un concepto adicional incorporado en cada período.-

Artículo 9°.- Por el resto de las deudas de conceptos no incluidos en el artículo 1°, se conformarán otros planes de pago, que se emitirán en boletas separadas para su pago individualizado.-

CAPÍTULO III INGRESO DE LAS CUOTAS

Artículo 10°.- Al momento de suscribir el plan de pagos el contribuyente deberá ingresar un pago a cuenta equivalente al 10% calculado sobre la deuda consolidada cuyo monto mínimo será de \$50.000. La primera cuota vencerá el mes siguiente al día en que se suscriba el plan de pagos. Las restantes cuotas vencerán, a partir del mes inmediato siguiente, el día 16 de cada mes y podrá cancelarse por cualquiera de los medios habilitados por el Municipio. Operado el vencimiento, el Municipio generará un segundo vencimiento. El nuevo vencimiento será comunicado en el Domicilio Fiscal Electrónico. Ante un nuevo impedimento, la cuota impaga podrá ser rehabilitada a solicitud del contribuyente en el Departamento de Recaudaciones del Municipio. La solicitud de rehabilitación de la cuota impaga no impedirá la caducidad del plan de facilidades de pago. La confirmación de la cancelación del pago a cuenta producirá en forma automática la adhesión al plan. La presentación del plan será comunicada al contribuyente a través del Domicilio Fiscal Electrónico. La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la cancelación del pago a cuenta, siendo esta acción condición necesaria para la adhesión al plan de Regularización de Deuda.-

Artículo 11°.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, devengará intereses por el período de mora de forma similar a la Tasa por Servicios Públicos.-

CAPÍTULO IV CADUCIDAD

Artículo 12°.- La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación:

– Falta de ingreso de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas, a los 60 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.

– Incumplimiento de las obligaciones actuales devengadas con el Municipio a partir de la consolidación del plan de Regularización de Deuda.
– Se del supuesto del artículo 8°.

La caducidad del plan de facilidades de pago se comunicará a través del domicilio fiscal electrónico. Una vez declarada la caducidad del plan de facilidades de pago, se deberá cancelar el saldo adeudado y la Municipalidad podrá disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Artículo 13°.- El plan podrá ser rehabilitado por única vez a pedido del contribuyente dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes de producida la caducidad del mismo. Será condición necesaria la cancelación de las cuotas vencidas.-

Artículo 14°.- Anulación Ante la detección de errores, los responsables podrán solicitar la anulación del plan de facilidades. En el supuesto de haber efectuado el ingreso en concepto de pago a cuenta o cuotas, el importe podrá ser imputado a la cancelación de futuras obligaciones con el Municipio.-

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15°.- No se encuentran sujetas a reintegro o repetición, las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, se hubiesen integrado en concepto de intereses y recargos, por las obligaciones canceladas.-

Artículo 16°.- Facultase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias a los fines de reglamentar la presente norma.-

Artículo 17°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía,
Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Mele María Paula, Wertmuller
Walter y Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 01/26

Río Colorado, 23 de abril de 2026.-

VISTO:

La presentación efectuada por los representantes de Asamblea Permanente por el Río Colorado ante este Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha presentación solicitan que este Cuerpo se expida con urgencia en rechazo a cualquier modificación regresiva de la Ley Nacional Nº 26.639, de presupuestos mínimos para la protección de Glaciares y el Ambiente Periglacial;

Que las modificaciones impulsadas implican un grave retroceso en materia ambiental, ya que habilitan actividades anteriormente

prohibidas entre ellas las extractivas y aquellas que puedan liberar sustancias contaminantes en zonas glaciares y periglaciales;

Que esto supone un riesgo cierto de degradación irreversible de glaciares y fuentes de aguas, afectando bienes comunes indispensables para la vida;

Que el Concejo Deliberante desde el año 2012 se viene pronunciando a favor de la preservación y el uso racional de los recursos naturales, a través de diferentes Comunicaciones al COIRCO, Gobierno de Río Negro, La Pampa y al Gobierno Nacional;

Que, en un contexto de crisis climática, escasez hídrica creciente y teniendo en cuenta los antecedentes respecto a los recursos hídricos compartidos por varias provincias, debilitar la protección de los glaciares implica poner en riesgo la seguridad hídrica de amplias regiones del país;

Que las modificaciones recientemente sancionadas, mediante Ley Nº 27.804, vulneran los derechos de las generaciones presentes y futuras;

Que el Concejo Deliberante ha resuelto en Comisión Especial acompañar la presentación efectuada por los integrantes de Asamblea Permanente por el Río Colorado;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO COMUNICA:

Artículo 1º. - A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación y a los representantes ante el COIRCO, El RECHAZO a las MODIFICACIONES INTERPUESTAS a la Ley Nacional Nº 26.639, de presupuestos mínimos para la protección de Glaciares y el Ambiente Periglacial, mediante la Ley Nº 27.804.-

Artículo 2º.-Elevar este posicionamiento solicitando que actúen en referencia. -

Artículo 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. -

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel y Picabea Vanesa.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de abril de 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Declaración Nº 03/26

Río Colorado, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

Visto:

El Expediente Nº 1908-430-2026 de la Rendición de cuentas del ANR destinado a la realización de estudio de Potencial Geotérmico para la obtención de aguas termales con fines recreativos.-

El Expediente Nº 10977 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro;

El artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2017 la “Fundación Nuevo Día” desarrolla de manera ininterrumpida acciones orientadas al abordaje integral de las adicciones, trabajando en prevención, atención, acompañamiento y articulación con instituciones y organizaciones tanto locales como de otras localidades;

Que las personas que llevan adelante esta tarea se capacitaron y formaron como “Operadores Socio-Terapéuticos en Prevención de Adicciones”, por el Programa Vida y certificado por la Universidad Nacional del Comahue;

Que la Fundación recibe unas 60 consultas anuales;

Que anualmente acompaña de manera sostenida, mediante atención y seguimiento, a unas 20 familias, brindando orientación, apoyo y facilitando la articulación con centros de tratamiento e internación en otras localidades;

Que en los últimos seis meses se ha observado un incremento significativo en la demanda vinculada a consumos problemáticos;

Que Río Colorado atraviesa una situación crítica, que afecta a un número creciente de familias sin distinción de condición social, ubicación geográfica ni edad;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO DECLARA:

Artículo 1º.- de INTERÉS MUNICIPAL, COMUNITARIO y SOCIAL a la “Fundación Nuevo Día” cuyo eje de trabajo centra en la atención ambulatoria, la contención y el acompañamiento de personas y familias atravesadas por situaciones de consumos problemáticos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. -

Votaron Afirmativamente: Lezica Analía, Messinger Carlos, Albariño Duilio Luis, Picabea Vanesa, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel. -

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo 2026.-

Carla Rodríguez	Zonia Gallego
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

TRIBUNAL DE CUENTAS

Río Colorado, 10 de Marzo de 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1908-430-2026 de la Rendición de cuentas del ANR destinado a la realización de estudio de Potencial Geotérmico para la obtención de aguas termales con fines recreativos.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María
IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 14/2026.-

Río Colorado, 12 de Marzo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1909-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Enero 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1909-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Enero 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María
IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 15/2026.-

Río Colorado, 26 de Marzo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1913-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provision de Insumos de Limpieza - Compras Especiales para el periodo Febrero 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1913-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provision de Insumos de Limpieza - Compras Especiales para el periodo Febrero 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María
IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 16/2026.-

Río Colorado, 26 de Marzo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1912-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza para el periodo Febrero 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1912-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza para el periodo Febrero 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María
IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 17/2026.-

Río Colorado, 26 de Marzo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1912-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza para el periodo Febrero 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1912-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza para el periodo Febrero 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María
IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 18/2026.-

Río Colorado, 26 de Marzo de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1913-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza - Compras Especiales para el periodo Febrero 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1913-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza - Compras Especiales para el periodo Febrero 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María
IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal

RESOLUCION N°: 19/2026.-

Río Colorado, 23 de Abril de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1915-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Obras Complementarias, Demolición de Estructura de tanque de Agua y Reubicación en el Gimnasio Municipal.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1915-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Obras Complementarias, Demolición de Estructura de tanque de Agua y Reubicación en el Gimnasio Municipal.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María
IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal

RESOLUCION N°: 20/2026.-

Río Colorado, 16 de Abril de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1916-430-2026 de la Rendición de cuentas del ANR de Lotería de Río Negro para Gastos Celebración Fiesta del Colorado, en el marco del 125° Aniversario de Río Colorado

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por mayoría la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1916-430-2026 de la Rendición de cuentas del ANR de Lotería de Río Negro para Gastos Celebración Fiesta del Colorado, en el marco del 125° Aniversario de Río Colorado

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

RIVAS, Ana María IRAZOQUI, Alberto
Vocal Vocal.

RESOLUCION N°: 21/2026.-

Río Colorado, 23 de Abril de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1915-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Obras Complementarias, Demolición de Estructura de tanque de Agua y Reubicación en el Gimnasio Municipal.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° 1915-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Obras Complementarias, Demolición de Estructura de tanque de Agua y Reubicación en el Gimnasio Municipal.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B.	RIVAS, Ana María	
IRAZOQUI, Alberto		
Presidente	Vocal	Vocal

RESOLUCION N°: 22/2026.-

Río Colorado, 23 de Abril de 2026.-

Visto:

El Expediente N° 1917-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza 2025-2026- Compras Especiales para el periodo marzo 2026.-

Considerando:

Que en el día de la fecha el mencionado expediente fue analizado por este órgano contralor.

Que se ha verificado la relación de comprobantes respaldatorios y concuerdan conceptual y numéricamente con las erogaciones realizadas.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar por unanimidad la Rendición de Cuentas del Expediente N° Expediente N° 1917-430-2026 de la Rendición de cuentas del Convenio de Provisión de Insumos de Limpieza 2025-2026- Compras Especiales para el periodo marzo 2026.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo, al Concejo Deliberante, al Boletín Oficial y archivar.

FERNANDEZ, Silvia B.	RIVAS, Ana María	
IRAZOQUI, Alberto		
Presidente	Vocal	Vocal

RESOLUCION N°: 23/2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:
- Que la Municipalidad ha recibido fondos mediante un ANR tramitado por Expte N° EX - 2025-00843629-GDERNE-ME#MTCD y otorgado por RESOL – 2025 – 891 – E– GDERNE – MG por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 15.882.000,00), destinados a solventar

gastos para la realización de un estudio de Potencial Geotérmico para la obtención de aguas termales con fines recreativos.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1908-430-2026, con un total de VEINTITRES (23) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS QUINCE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 15.882.000,00).

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 10 días del mes de Marzo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD:

FERNANDEZ, Silvia B.	RIVAS, Ana María	
IRAZOQUI, Alberto		
Presidente	Vocal	Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 14 /2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos por la suma de PESOS- TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 39.425.849,60), en el marco del convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares para el periodo Enero 2026.-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1909-430-2026, con un total de CINCUENTA Y SEIS (56) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS OCHO MILLONES, SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.619.073,91).

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 12 días del mes de Marzo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD:

FERNANDEZ, Silvia B. RIVAS, Ana María
IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 15 /2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:
- Que la Municipalidad ha gestionado fondos, en el marco del convenio de Servicio de Alimentación Escolar para el periodo Febrero 2026.-
- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1910-430-2026, con un total de OCHO (08) folios, que

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:
- Que la Municipalidad ha recibido fondos, en el marco del convenio de Servicio de Transporte Escolar para el periodo Febrero 2026, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 84.472.600,88).-
- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1911-430-2026, con un total de OCHO (08) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 437.944,00).
-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-
Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 17 días del mes de Marzo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA

FERNANDEZ, Silvia IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal

registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 107.028,50).

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 12 días del mes de Marzo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD:

FERNANDEZ, Silvia RIVAS, Ana IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 16 /2026.-

CERTIFICACIÓN N°: 17 /2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:
- Que la Municipalidad ha gestionado fondos, en el marco del convenio de Provision de Insumos de Limpieza para el periodo Febrero 2026.-
- Que la Municipalidad ha presentado el Expte N° 1912-430-2026, con un total de CUARENTA (40) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 821.176,74).
-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-
Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 26 días del mes de Marzo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

FERNANDEZ, Silvia RIVAS, Ana IRAZOQUI, Alberto
Presidente Vocal Vocal

CERTIFICACIÓN N°: 18 /2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos, en el convenio de Servicio de Provisión de Insumos de Limpieza – Compras Especiales, para el periodo 1915-430-2026, por la suma de PESOS TRES MILLONES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 3.007.942,00).-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte 1915-430-2026, con un total de DIECISIETE (17) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.322.700,00).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 16 días del mes de Marzo de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

FERNANDEZ,Silvia RIVAS,Ana
IRAZOQUI,Alberto

Presidente

Vocal

Vocal

CERTIFICACIÓN Nº: 19 /2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO
COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos de un ANR de Lotería de Río Negro para gastos Celebración fiesta del Colorado, 125° Aniversario de Río Colorado, tramitados por Expediente Nº 054.706-RS - 2026, y otorgado por Resolución Nº 215/2026, por la suma de PESOS OCHO MILLONES, (\$ 8.000.000,00).-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1916-430-2026, con un total de DIECISIETE (17) folios, que

registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS QUINCE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 15.880.000,00).

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 16 días del mes de Abril de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR MAYORIA

RIVAS, Ana María IRAZOQUI, Alberto
Vocal Vocal.

CERTIFICACIÓN Nº: 21 /2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO
COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha recibido fondos en el marco del convenio de Obras complementarias para la demolición de la estructura de tanque de agua y reubicación en gimnasio municipal, por la suma de PESOS SIETE MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.264.784,80).-

- Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1915-430-2026, con un total de TREINTA Y OCHO (38) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.433.811,54).-

-Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en
Río Colorado a los 23 días del mes de
Abril de 2026, para ser presentado ante
las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

FERNANDEZ,Silvia RIVAS,Ana
IRAZOQUI,Alberto

CERTIFICACIÓN Nº: 22 /2026.-

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
RÍO COLORADO CERTIFICA:

- Que la Municipalidad ha gestionado fondos en el marco del convenio de Provisión de Insumos de Limpieza 2025-2026-Compras Especiales para el periodo Marzo 2026.-
- Que la Municipalidad ha presentado el Expte Nº 1917-430-2026, con un total de QUINCE (15) folios, que registran comprobantes de egresos por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 925.154,00).-
- Que, de los controles efectuados, surge que los fondos han sido aplicados al fin para el cual se hallaban destinados.-

Se extiende el presente certificado en Río Colorado a los 23 días del mes de Abril de 2026, para ser presentado ante las autoridades que correspondan.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

FERNANDEZ,Silvia RIVAS,Ana IRAZOQUI,Alberto
Presidente Vocal Vocal

CERTIFICACIÓN Nº: 23 /2026.-

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno